

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.199 · 2026

LEY 1199

Boletín Oficial, 22 de junio de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1199

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. DECLÁRESE parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de San Luis a la cueca "Calle Angosta", compuesta en 1963 por José Adimanto Inocencio Zavala, como expresión representativa de la identidad folklórica y cultural de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°. Establecer el día 28 de diciembre de cada año como "Día Provincial de la Cueca Cuyana", en honor al natalicio de José Adimanto Inocencio Zavala, autor de la cueca "Calle Angosta".-

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y deberá elaborar acciones destinadas a la preservación, promoción y difusión de la cueca cuyana en el País y en el exterior.-

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



VEREDICTA LEYES

Ley 1199. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).